GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de mayo del 2008
No. 85

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE PERSONAS FISICAS Y JURIDICO COLECTIVAS AL PADRON DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL

AVISOS JUDICIALES: 511-A1, 1583, 1584, 1592, 1593, 1594, 1595, 525-A1, 527-A1, 528-A1, 1591, 374-B1, 375-B1, 376-B1, 377-B1, 378-B1, 1587, 1588, 1589, 1590, 379-B1, 380-B1, 381-B1, 382-B1, 383-B1 y 384-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1596, 526-A1 y 1596-BIS.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Licenciado Carlos Sánchez Gasca, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, en función de las facultades que me confiere en lo dispuesto por los artículos 7 fracción XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2.71, 2.224, 2.225, 2.226 y 2.227 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 155, 156, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, y 401 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 8 fracción IV y 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se emite el:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO COLECTIVAS AL PADRÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES EN MATERIA DE IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL

Contenido

I. Base Legal
II. Objetivo
III. Políticas Generales
IV. Procedimiento Administrativo
V. Formatos

I. Base Legal

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1998, sus reformas y adiciones.

Código para la Biodiversidad del Estado de México publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de mayo de 2006

Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2007.

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de junio de 2007.

Código Financiero del Estado de México y Municipios publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de marzo de 1999 y sus reformas y adiciones.

II. Objetivo

Establecer los procedimientos y requisitos para la acreditación de personas físicas y jurídico colectivas en el padrón de prestadores de servicios ambientales en materia de impacto y/o riesgo ambiental.

III. Políticas Generales.

La Secretaría del Medio Ambiente es la dependencia encargada de regular el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental y determinar los requisitos de carácter técnico y administrativo que éstos deben cumplir para su acreditación en el Padrón.

Es requisito indispensable, para evaluar las Manifestaciones de Impacto y Estudios de Riesgo Ambiental por parte de la Secretaría del Medio Ambiente que los estudios sean elaborados por personas físicas o jurídico colectivas que estén acreditadas en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.

Podrán prestar servicios de impacto ambiental, los profesionistas que cuenten con cédula con efectos de patente para el ejercicio de la profesión respectiva, técnicos o prácticos en las materias científicas, artes u oficios ambientales y que no estén legalmente impedidos. Tratándose de personas jurídico colectivas, deberán emplear profesionistas para la prestación de los servicios correspondientes.

Las empresas o particulares que realicen estudios en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental que deban presentar los obligados, deberán cumplir con los lineamientos y condiciones que se establezcan en las guías o circulares correspondientes, con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales Ambientales, así como lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento.

La realización del cotejo y recepción del expediente, no garantiza el cumplimiento de la convocatoria ni el otorgamiento de la acreditación solicitada

Una vez que se haya cerrado el periodo de recepción de documentación, no se recibirán más solicitudes para la incorporación al Padrón.

De acuerdo al artículo 99 del Código Financiero del Estado de México, el pago únicamente ampara la evaluación de la solicitud presentada para la acreditación de servicios profesionales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, el cual no garantiza la inscripción del solicitante al Padrón.

La Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá llevar a cabo las investigaciones necesarias para corroborar la información presentada.

Los prestadores de servicios en materia de impacto y riesgo ambiental que presenten informes, manifestaciones o estudios de riesgo que contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por negligencia, mala fe o dolo, serán sancionados en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El documento que acredite la inscripción al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, tendrá vigencia de un año.

La acreditación sólo se podrá revalidar por un año más (de acuerdo al artículo 397 del Reglamento del Código para la Biodiversidad del Estado de México) pasando éste, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en este manual.

Las personas que obtuvieron por primera vez su registro el año próximo pasado, podrán solicitar por escrito su revalidación, siempre y cuando los responsables técnicos de cada área no hayan cambiado, ni hayan recibido amonestación alguna por parte de esta Dependencia.

No podrán prestar servicios ambientales directamente o a través de terceros, el servidor público que intervenga en cualquier forma en la aplicación del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento, ni las personas con las que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda generar un beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios o personas jurídico colectivas de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. La infracción a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

El listado de personas físicas o jurídico colectivas que obtuvieron su acreditación en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental, será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Asimismo se informa que son causas de suspensión del registro, las siguientes:

I. Se negara, injustificadamente, el prestador del servicio a dar las facilidades necesarias a la Secretaría, para que ésta ejerza sus funciones de verificación a que se refieran las bases de la convocatoria.

II. Deje de reunir alguno de los requisitos necesarios para estar registrado.

Son causas de cancelación de registro, las siguientes:

I. Que la información que hubiere proporcionado el prestador del servicio para su inscripción en el registro sea falsa o notoriamente incorrecta.

II. Se incluya información falsa o incorrecta en los estudios que realicen.

III. Se le declare incapacitado legalmente al prestador del servicio, para ejercer la profesión que desempeñe.

IV. Por presentar de tal manera la información en los estudios que realicen, que se induzca a la autoridad competente a error o incorrecta apreciación en la evaluación correspondiente, y

V. Reincida el prestador del servicio en alguna de las causales de suspensión, señaladas en este Manual.

Las personas inscritas en el registro, deberán comunicar en cualquier tiempo a la Secretaría las modificaciones relativas a su capacidad técnica.

Cualquier caso no previsto en este manual, será resuelto por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.

IV. Procedimiento Administrativo.

Publicación de la Convocatoria.

La publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la Convocatoria para la incorporación de personas físicas o jurídico colectivas al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental se hará de manera anual, los primeros diez días hábiles del mes de mayo en la cual se hará referencia a las bases que se indican en este manual.

Bases o Requisitos.

Entregar la siguiente documentación en original (para cotejo*) y copia simple:

1. Solicitud por escrito en idioma español, dirigida al titular de la Secretaría del Medio Ambiente, especificando su área de interés: Impacto y/o Riesgo Ambiental.
2. Acta Constitutiva en caso de personas jurídico colectivas (*).
3. Acreditación de la representatividad legal, en caso de personas jurídico colectivas (*).
4. Registro Federal de Contribuyentes (*).
5. Domicilio para oír y recibir notificaciones: Teléfono, calle, número, colonia y código postal, dentro del municipio de Tlalnepantla, en caso de no contar con un domicilio dentro de éste, la respuesta a su solicitud se notificará por estrados.
6. Currículum de la empresa incluyendo los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental de los últimos tres años.
7. Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio, no se recibirán cotizaciones)
8. En caso de no cumplir con los dos puntos anteriores, se acreditará la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico, a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (*) (cédula de perito en alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).
9. Cédula profesional(*), expedida por la Dirección General de Profesiones y Curriculum Vitae de los responsables técnicos y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.
10. En caso de que el personal participe en dos o más empresas, además de los requisitos señalados anteriormente, se anexará un escrito de conocimientos de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.
11. Comprobante de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
12. Contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.
13. En caso de solicitar la incorporación en la materia de Impacto Ambiental:
    a. Descripción detallada de un mínimo de tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.
    b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.
14. En caso de solicitar la incorporación en la materia de Riesgo Ambiental:
    a. Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación de riesgo ambiental y sus modelos de simulación correspondientes.
    b. Presentación de un estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior, a éste deberá adjuntarse toda la información técnica necesaria y considerada para sustentar los resultados que del análisis del caso resulte.

Requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídico colectivas que obtuvieron su acreditación el año próximo pasado (Revalidación).

1. Solicitud de revalidación por escrito en idioma español.
2. Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa, los cuales deberán ser los mismos registrados el año pasado.
3. Copia de la cédula profesional de los responsables técnicos.
4. Comprobante de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Generales.

Lugar de recepción de documentos
En las oficinas de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
Av. Gustavo Baz No. 2160, Segundo Piso, Col. Industrial la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060

Fecha de recepción de documentos.
Al partir del día hábil siguiente del inicio de la vigencia de la convocatoria pública en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y se cerrará a los 20 días hábiles de la apertura.

Periodo de Evaluación.
La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental a través de la Dirección de Evaluación e Impacto Ambiental, en un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes al cierre de recepción de solicitudes, evaluará los expedientes y notificará por escrito la resolución a las solicitudes de acreditación y revalidación.

Fecha de publicación del listado de personas físicas o jurídico colectivas inscritas al Padrón.
La publicación será en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la entrega de los oficios de resolución.

Procedimiento para obtener la ficha de pago.

- Entrar al sitio: https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/
- Elegir Pagos Electrónicos y dar clic en medio ambiente.
- Llenar los datos correspondientes.
- En el apartado de selección de servicios de pago, colocar evaluación.
- Y seleccionar en la casilla tipo, solicitud prestación servicios profesionales de impacto ambiental y/o riesgo ambiental, según sea el caso, indicar la cantidad y dar clic en el botón agregar.

Procedimiento de entrega de documentos.

- El prestador se presenta en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental y entrega en ventanilla la documentación solicitada en las bases de este manual en original y una copia y la ficha de pago debidamente sellado por el banco o el documento probatorio del pago electrónico.
- El personal de ventanilla coteja la información original con la copia de acuerdo al *formato 1*.
- Si el expediente no contiene la documentación de identificación (punto 1, 2, 3, 4 y 5 de los requisitos o bases mencionados en este manual) no podrá ser ingresado para evaluación.
- El personal de ventanilla recoge la documentación, entrega copia del *formato 1* y sella de recibido.

Procedimiento para la evaluación de documentación.

- La evaluación se realizará por lo técnicos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al *formato 2* y revisada por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- Se le asignará un porcentaje a cada punto de los requisitos señalados, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
6.	Curriculum Vitae de la empresa de los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)	15%	Entregar un listado de los estudios realizados en los últimos tres años de acuerdo a la materia de su interés.
7.	Documentación probatoria de los estudios realizados y descritos en el punto anterior (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, autorizaciones en la materia o cualquier documento probatorio).	15%	Presentar la documentación probatoria de todos los estudios realizados enlistados en el punto anterior.
8.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 se deberá acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.	30%	Demostrar la capacidad técnica a través de documentación oficial emitida por una autoridad competente o alguna institución educativa que avale su capacidad en la materia (cédula de perito de alguna disciplina ambiental, diplomas, títulos adicionales al perfil profesional, estudios afines, etc.).

No.	Punto	Porcentaje	Considerantes
9.	Cédula profesional, y Currículum del responsable técnico y del personal técnico que participara en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.	10%	Demostrar experiencia teórica y práctica del personal en materia ambiental.
13 En materia de Impacto Ambiental			
13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.	30%	1. Descripción detallada de cada metodología. 2. Ventajas de cada metodología sobre otras. 3. Casos de aplicación en cada una.
13.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica. 3. Aplicación correcta de las metodologías.
Total 6+7+9+13 para Impacto Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+13)		**100%**	Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.
14. En Materia de Riesgo Ambiental			
14.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.	30%	1. Descripción del riesgo. 2. Tipo de evento que se simula (fuga, derrame, explosión, incendio, etc.) 3. Ventajas sobre otras metodologías. 4. Casos de aplicación.
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.	30%	1. Uso de las metodologías descritas en el punto anterior. 2. Que contenga toda la información técnica de cálculo, resultados y diagrama de pétalo. 3. Aplicación correcta de las metodologías
Total 6+7+9+14 para Riesgo Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+14)			Nota: el porcentaje será proporcional al cumplimiento en cada uno de los puntos.

Otorgamiento de la Acreditación.

- Cumplimiento de cada uno de los requisitos o bases de este manual y,
- El cumplimiento de la evaluación en un 75% mínimo para la acreditación en cada una de las materias.

Nota: el incumplimiento de los requisitos o bases de este manual, será motivo de cancelación de la solicitud.

Publicación del Listado de Prestadores de Servicios Ambientales.

- Se emite un listado de prestadores acreditados en el padrón, el cual será publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

- La Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental emite a cada uno de los prestadores un oficio informando:
- Su incorporación al padrón o su revalidación.
- Su número de asignación y
- La(s) materia(s) asignada(s).
- O su no incorporación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Manual en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil ocho.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
E IMPACTO AMBIENTAL
(RUBRICA).

V. Formatos.

Formato 1. Entrega de documentación.

No.	Punto	Si Entregó	No Entregó	Observaciones
1.	Carta Solicitud			
2.	Acta Constitutiva			
3.	Acreditación de la representatividad legal.			
4.	Registro Federal de Contribuyentes.			
5.	Domicilio y teléfono para oír o recibir notificaciones.			
6.	Currículum de la empresa de los estudios realizados en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental (últimos 3 años).			
7.	Documentación probatoria de los estudios realizados (acuses de recibo, respuesta de los mismos, actas de entrega de recepción).			
8.	Cuando no cumpla con los puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica.			
9.	Cédula profesional y curriculum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de estudios de Impacto y/o Riesgo Ambiental.			
10.	En caso que el personal trabaje en dos o más empresas, un escrito de conocimiento de las partes involucradas y que señale el no inconveniente de dicha participación.			
11.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
12.	En caso de personas físicas, éstas deberán contar con un equipo de trabajo compuesto por un mínimo de tres personas de diferente especialidad y carreras afines al ámbito ambiental.			
Llenar en caso de **Impacto Ambiental**				
13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de diez metodologías utilizadas para la evaluación de Impactos Ambientales			
13.b.	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos metodologías descritas en el punto anterior.			
Llenar en caso de **Riesgo Ambiental**				
14.a	Descripción detallada de por lo menos tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.			
14.b.	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.			
Llenar en caso de **revalidación.**				
1.	Solicitud por escrito de revalidación de acreditación.			
2.	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa.			

3.	Copia de cédula profesional de los responsables técnicos.			
4.	Comprobante de pago debidamente sellado por el banco.			
Nombre de la persona física o jurídica colectiva		Empresa:		
		R. Legal:		
Teléfono:				
Correo Electrónico:				
Cuenta con acreditación anterior		☐ SI No. de Acreditación:_____ ☐ NO		

Nota: *La realización del cotejo y la entrega de este formato no garantizan la acreditación al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental.*

Formato 2: Evaluación.

DEIA:
Nombre de la persona física o jurídica colectiva:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Tel.:
Correo Electrónico:
Materia que solicita registro: ❍ Impacto Ambiental
❍ Riesgo Ambiental

Materia que solicita re-validación: ❍ Impacto Ambiental
❍ Riesgo Ambiental

No.	Punto	Calificación	Observaciones
6	Curriculum Vitae de la empresa y los estudios realizados en materia de impacto y/o riesgo ambiental (últimos tres años)		
7.	Documentación probatoria de los estudios (acuse de recibo de los estudios, respuesta de los mismos, actas de entrega de recepción).		
8.	Cuando no cumpla con lo puntos 6 y 7 deberán acreditar la capacidad técnica del titular de la persona física o jurídica colectiva y del personal técnico.		
9.	Cédula profesional, y Currículum del responsable técnico y del personal técnico que participará en la formulación de los estudios de impacto y/o riesgo ambiental.		
13. En materia de Impacto Ambiental			
13.a	Descripción detallada de por lo menos tres y un máximo de 10 metodologías utilizadas para la evaluación de impactos ambientales.		
13.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por los menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 6+7+9+13 para Impacto Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+13)			
14. En materia de Riesgo Ambiental.			
14.a	Descripción detallada de un mínimo de tres metodologías utilizadas para la evaluación y simuladores de riesgo.		
14.b	Estudio de caso, en el cual se apliquen por lo menos dos de las metodologías descritas en el punto anterior.		
Total 6+7+9+14 para Riesgo Ambiental (*en caso de que no aplique el punto 6 y 7, la suma será 8+9+14)			

En caso de Revalidación		
No.	**Punto**	**Cotejado**
1.	Solicitud por escrito.	
2.	Carta de conformidad de los responsables técnicos de su participación en la empresa.	
3.	Copia de cédula profesional de los responsables técnicos	
4.	Presenta alguna amonestación	O Si O NO
Se otorga re-validación		O Impacto Ambiental O Riesgo Ambiental
Se otorga la acreditación en materia de:		O Impacto Ambiental O Riesgo Ambiental

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 320/2008, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FELIX TELLEZ PAZ, respecto del inmueble ubicado en Villa de Canalejas, municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 53.00 metros y colinda con el señor Emeterio Becerril García, al sur: 55.00 metros y colinda con carretera Jilotepec-Canalejas, al oriente: 4.00 metros y colinda con el señor Asunción García y al poniente: 23.00 metros y colinda con José Concepción Lugo, con una superficie aproximada de: 729.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los catorce días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martinez Juárez.-Rúbrica.

511-A1.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

FRANCIA LOURDES VAZQUEZ LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número: 544/08, promueven ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido, ahora llamada Avenida Hidalgo sin número, Barrio Molongo, municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 174.00 metros con Isabel Marín y Sara Arias del Cano, al sur: 134.00 metros con Genaro Malanco y David Palmas, al oriente: 116.00 metros con camino a San Mateo, ahora llamada Avenida Hidalgo; y al poniente: 109.00 metros con Elías Landa. Con superficie aproximada de terreno: 16,848.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, el día veintitrés de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

511-A1.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

SILVIO MONTAÑO GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número: 448/2008, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación mediante información de dominio, a través de resolución judicial respecto del predio ubicado en calle Melchor Ocampo sin número, Barrio de San Miguel, en San Juan Zitlaltepec, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.30 metros con Rufino Alvarado (antes Hilario Alvarado Balderas), al sur: 39.00 metros con Wenceslao Montaño Jiménez, al oriente: 8.60 metros con calle Melchor Ocampo, al poniente: 19.40 metros con Socorro Alvarado Prudencio, con una superficie total aproximada de 562.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

511-A1.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

En el Expediente número 39/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de HECTOR MACEDO JAIMES, el Juez señaló LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los siguientes bienes: 1.- Una televisión marca Daewoo, modelo DTQ-20PZFC, serie MT12CQ2037, chasis CN-001 de plástico color negro, con un valor de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Un televisor marca Panasonic color gris a color, de 21 pulgadas, número de serie XAG0936146 con siete botones en la parte frontal, entrada y salida de audio y video, con un valor de $2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). 3.- Un DVD marca Philips color gris, con tres botones en la parte frontal, modelo DOP3020KISS, con un valor de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 4.- Equipo de radio marca Panasonic, con charola de cinco discos, con un valor de $900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 5.- Dos Descks color gris, modelo SA-TM81AV Hecho en México, con un valor de $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). 6.- Cuatro bocinas color gris modelo SBTM81AV, con número de serie 193 EA 005609, con un valor de $650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $5,550.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Dado en Temascaltepec, México, a los veintitrés días de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Notificador en Funciones de Secretario, Lic. Marcos Mejía Chávez.-Rúbrica.

1583.-6, 7 y 8 mayo.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

En el Expediente número 21/2008, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de MA. ADELA ALANIS BENITEZ, el Juez señaló LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de los siguientes bienes: 1.- Una computadora marca LG consistente en: disco duro con capacidad de 8.3 GB con número de serie WDCWD8000BB-221HCD, color beige, unidad de disquet de 31/2, unidad lectora de discos compactos sin número de serie, un CPU marca BenQ sin número de serie, con un valor de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 2.- Un monitor marca LG con número de serie IDITC6M785 de 14 pulgadas marca BenQ, con un valor de $1000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Una impresora marca HP modelo Desk, color gris claro de plástico, con un valor de $800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 4.- Un teclado marca Suri, numero de identificación 00011177, color beige, con un valor de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). 5.- Un mouse sin marca, número de identificación 00011177, con un valor de $80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). 6.- Dos bocinas marca Sure, número de identificación 00011177, con un valor de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 7- Un regulador marca Centra. modelo con número de serie R1200NOT, con número de identificación 122052001224, con un valor de $600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $5,280.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.). Dado en Temascaltepec, México, a los veintitrés días de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Notificador en Funciones de Secretario, Lic. Marcos Mejía Chavez.-Rúbrica.

1584.-6, 7 y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 779/2007.
DEMANDADO: MAYRA ARIZMENDI PADILLA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

VIRGINIA HERNANDEZ BOBADILLA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción norte del lote de terreno 8, manzana 80, ubicado en calle Lago Xochimilco, 323-1, de la colonia José Vicente Villada, actualmente colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 7, al sur: 16.82 metros con lote motivo de la subdivisión, al oriente: 4.50 metros con lote 33, al poniente: 4.50 metros con calle Lago Xochimilco, con una superficie total de 75.69 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MAYRA ARIZMENDI PADILLA, que la posesión de la citada fracción la ha tenido en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado. las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1592.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1163/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE ANTONIO GARCIA RIVAS GARDUÑO en contra de EFRAIN GOMEZ OLIVARES, se señalaron las once horas del día veintisiete de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistente en: 1.- Un inmueble ubicado en Capultitlán, correspondiente a la zona siete, manzana quince, lote nueve ex ejido de Capultitlán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, volumen trescientos cincuenta y seis, libro uno, partida setecientos setenta y dos guión nueve mil quinientos veintidós, foja noventa, escritura número 126203, Notaría Dieciocho de Toluca, relativa al contrato de compraventa que transmite Corett y adquiriendo EFRAIN GOMEZ OLIVARES, con la siguiente superficie noventa y ocho metros cuadrados, al noroeste: mide 7.49 metros y colinda con lote cuatro y cinco, al sureste: 13.03 metros colinda con lote ocho, al suroeste: 78.40 metros con callejón sin nombre, al noroeste: 13.20 metros con lote diez. Para lo cual cítense acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del Notificador adscrito publíquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $335,945.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1593.-7, 13 y 19 mayo.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 172/05.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ZEPEDA RAMIREZ VIRGINIA Y ZEPEDA RAMIREZ ROMAN, en contra de SILVIA MONSALVO VAZQUEZ, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil ocho. Se señalan las nueve treinta horas del día veintinueve de mayo de dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en la calle de Pagaré No. 89, colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo,

sirve de base para el remate la cantidad (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Gilberto Gómez Rubio, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Juan Manuel Silva Dorantes, con quien actúa, autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Manuel Silva Dorantes.-Rúbrica.

1594.-7 y 19 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO VS. JIMENEZ CHIÑAS ANDRES, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil de esta ciudad, señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para anunciar la subasta pública en primera almoneda respecto del inmueble materia del presente juicio: Vivienda número trescientos setenta y ocho, lote treinta y ocho, manzana IV, del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen de propiedad en condominio, denominado "Geo Villas de Santa Bárbara", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad ya mencionada.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramirez.-Rúbrica.

1595.-7 y 19 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por diversos autos de fecha veintiséis 26 de marzo y catorce 14 de enero, ambos del año en curso, dictados en el juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de SOTO VARGAS GABRIEL Y MARIA GUADALUPE MONTEALEGRE SANCHEZ, expediente número 6/2006, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda, los derechos del bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda en condominio número dos, del lote ocho, de la manzana treinta y siete, marcada con el número oficial ocho guión "A", de la calle Jaltenco y su correspondiente cajón de estacionamiento, número dos, del conjunto habitacional denominado "Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección", marcado con el número ocho de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, señalándose para tal efecto las diez 10:00 horas del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de $226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por perito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.-México, D.F., a 31 de marzo del año 2008.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

525-A1.-7 y 19 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1374/05.

En los autos del juicio oral promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de MIGUEL ARANDA GONZALO Y ALICIA CORTEZ AVILES, con número de expediente 1374/05, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Roberto Martínez González, dicto un auto que a lo conducente dice: En el expediente número 1374/05, se señalan las once horas del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble ubicado en calle Coacalco, edificio ó nivel T-2, departamento 14, lote 8, manzana 11, fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en la inteligencia que en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el caso que hubiere postor que ofrezca las dos tercias partes de la cantidad de $171,200.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la segunda audiencia de remate en almoneda pública y que acepte las condiciones de la misma, se fincará el remate sin más trámite y si no se llegase a dichas dos tercias, se observará lo conducente del capítulo de remates para las audiencias sin sujeción a tipo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Guillermo Iglesias López.-Rúbrica.

525-A1.-7 y 19 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 423/04.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS ALFONSO ORBE ROJAS, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, ordenó: Se señalan las diez horas del día veintinueve de mayo del dos mil ocho, a efecto de llevar a cabo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como departamento número 102, edificio C, actualmente calle Ceremonial Sur sin número, lote 4, manzana 2, fraccionamiento Izcalli Pirámide dos, San Bartolo Tenayuca, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, atento a lo dispuesto por el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles, por el Distrito Federal, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico La Crónica en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de $245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, tomando en cuenta que el inmueble se encuentra fuera de los límites de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos judiciales de ese Organo, en los de la Tesorería de ese municipio y en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de aquella entidad y en la receptoria de rentas de esa localidad.

Nota: Debiéndose señalar en el exhorto que los edictos deberán de fijarse en los tableros de avisos del Juzgado, en la receptoría de rentas de esa localidad y en un periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 16 de abril de 2008.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

525-A1.-7 y 19 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PEDRO FELIPE ANASTACIO Y MARICELA SANTIAGO NEPAMUCENO, expediente número 856/2007, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta capital señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número cinco, de la manzana veinticuatro, calle Circuito Real de Colima, ubicado en el fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", y en el periódico de mayor circulación de la entidad del Juzgado exhortado, así como en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho Juzgado.-México, D.F., a 3 de abril del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

525-A1.-7 y 19 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

HUGO DIAZ AVALOS, EDITH PEREZ RODRIGUEZ Y KARINA BERNAL MEJIA, con el carácter de apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueven en el expediente número 202/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de JUAN OSCAR HERNANDEZ MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El vencimiento anticipado del crédito otorgado y como consecuencia el pago de la cantidad de $188,452.87 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.), por concepto de suerte principal, consistente en la suma de las siguientes cantidades: a).- La cantidad de 141,246.90 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito inicial otorgado, b).- La cantidad de $21,635.39 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de saldo del crédito adicional generado desde el mes de agosto de 1998 al 9 de febrero de 2007, c).- La cantidad de $24,016.45 (VEINTICUATRO MIL DIECISEIS PESOS 45/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas desde el 31 de marzo de 2006, al 9 de febrero de 2007, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. D).- La cantidad de $1,554.13 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios incumplidos, calculados desde el día 1 de abril de 2006 al 9 de febrero del 2007, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo. E).- El pago de los intereses tanto ordinarios como moratorios que causen con posterioridad a partir del día 10 de febrero de 2007, más los que se sigan venciendo, hasta la solución del adeudo, f).- El pago de gastos y costas. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, ordenó emplazar al demandado JUAN OSCAR HERNANDEZ MARTINEZ, por edictos haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para la parte demandada que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

527-A1.-7, 8 y 9 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

SE EMPLAZA Y NOTIFICA AL SR. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS.

En autos del expediente 192/05, relativo al juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), promovido por CABRERA CORTES CYNTHIA YADIRA en contra de ANA ROMERO GUERRERO Y/O MARIA ESTHER MENDIOLA PELAEZ VDA. DE ALEMAN, la parte actora demanda, A).- La declaración judicial a través de sentencia definitiva por la que se proclame que es la única y legítima persona que tiene dominio sobre del terreno y edificación construida en el inmueble objeto de la reivindicación que se intenta sito en: calle Flor de Te, manzana 202, lote 32, colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 126 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda en 18 metros con lote 33, al sur: colinda en 18 metros con lote 31, al oriente: colinda en 7.00 metros con lote 71, al poniente: colinda con 7.00 metros con calle Flor de Te, B).- La condena judicial de la demandada a la desocupación y entrega a la actora respecto del inmueble objeto de la reivindicación, C).- La condena judicial a la ahora demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, la actora manifiesta que tiene la propiedad del inmueble materia de la reivindicación que se intenta acreditándolo con escritura pública número 26.655, en el instrumento en mención consta tanto la cancelación del reconocimiento de adeudo en segundo lugar que otorga INMOBILIARIA LEMO S.A., a favor del Sr. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, como el contrato de compra venta que otorga por una parte como vendedor el Sr. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS y como compradora CYNTHIA YADIRA CABRERA CORTES, el título de propiedad fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha nueve de octubre de 1995, la actora procedió a realizar el correspondiente traslado de dominio a su nombre realizando el pago del impuesto predial y de agua, la actora estuvo poseyendo físicamente dicho inmueble hasta el mes de agosto del 2001, en fecha 10 de octubre del 2004, regreso al Estado de México percatándose que se encontraba una persona de nombre ANA ROMERO GUERRERO comentándole a los

vecinos que ella era la dueña, asimismo la demandada manifiesta en su contestación que se objetan y niegan todas y cada una de las pretensiones contenidas en los incisos A), B) y C), porque dicha actora carece de derecho y acción para reclamar las pretensiones que indica en su demanda inicial, A). Se le objeta y niega la pretendida declaración judicial, a través de sentencia definitiva de que la actora sea legítima y única persona que tiene dominio sobre el terreno y edificación construida sobre el inmueble materia del presente juicio, B).- Se objeta la desocupación y entrega del inmueble antes señalado y así mismo se niegan frutos y accesiones que pretende, C).- Se objeta y niega el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, asimismo manifiesta que el inmueble detallado ha sido ocupado por la familia del Sr. ANGEL ALEMAN QUIROZ, quien adquirió el inmueble desde el día 17 del mes de junio de 1980, mediante contrato privado de compra venta que celebraron por una parte el Sr. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, como vendedor y como comprador el Sr. ANGEL ALEMAN QUIROZ según contrato de fecha 17 de junio de 1980, asimismo en la reconvención contrademanda a la Sra. MARIA ESTHER MENDIOLA PELAEZ VIUDA DE ALEMAN, por lo que con ese título se ha convertido en propietaria del referido inmueble, B).- El pago de gastos y costas del presente juicio que inicio la contra parte, empleando el dolo y mala fe, en contubernio con el Sr. RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, C).- Demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, la siguiente prestación.- La cancelación de la inscripción que aparecen esa dependencia a favor de la C. CYNTHIA YADIRA CABRERA CORTES del instrumento público número económico 95/695, escritura número 26655, volumen número 455 del folio número 48 frente, partida 571, foja 1312 número 5424, sección primera, fecha 9 de octubre de 1995, según folio real, C) se demanda el reconocimiento y declaración de legítima propietaria por usucapión del inmueble ubicado en calle Flor de Te, manzana 202, lote 32, colonia Villa de las Flores, municipio de Coacalco, Estado de México, a la C. MARIA ESTHER MENDIOLA PELAEZ VIUDA DE ALEMAN, por conducto de esta autoridad judicial, por haber acreditado en forma fehaciente y contundente la legitimidad de la adquisición y posesión del inmueble materia de este juicio, desde el 17 de junio de 1980 ha poseído la familia ALEMAN MENDIOLA por los últimos 25 años en concepto de propietarios con los atributos legales de ser una usucapión pacífica, pública y de buena fe, por tanto el Juez ordenó notificar y emplazar a RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber a dichas personas física y jurídica que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López. Rúbrica.

528-A1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A.

Se hace saber que CONSUELO REYES VARGAS, bajo el número de expediente 772/2003, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A. respecto del lote 13, manzana 6 del FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A., en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 m2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 12, al sur: 20.00 mts. con lote 14 y 15, al oriente: 08.00 mts. con calle Margnolia, al poniente: 08.00 mts. con lote 18. Solicitando la parte actora las siguientes prestaciones: A).- que se declare mediante sentencia ejecutoriada, que me he convertido en propietaria definitiva por usucapión el bien inmueble que más adelante se detalla. B).- La cancelación judicial que ordene la cancelación de la inscripción de dicho inmueble que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 421, volumen 33, libro 1, sección 1ª., de fecha 24 de abril de 1963 a favor de Fraccionamiento San Rafael S.A., cuyo documento se acompaña este escrito en original incluyendo desde luego el pago de derechos ante la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que este documento más los enumerados en este punto sean considerados como base de mi acción en el presente juicio, señalando nuevamente bajo protesta de decir verdad de que a pesar de la búsqueda de la persona moral hoy demandada me he percatado que ya no se encuentra en el Estado de México, ni en el Distrito federal, en el domicilio señalado en el proemio de este escrito, y por lo tanto, no ha sido posible obtener la escritura pública correspondiente. C).- La inscripción a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que me declare como propietario del bien inmueble que se identifica más adelante, una vez concluido el presente juicio, y que será decretado mediante sentencia dictada por su señoría. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genera, hasta su total determinación.

Por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto al demandado FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presenten a este Juzgado Primero Civil de Tlalnepantla, Estado de México, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

528-A1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE NOTIFICA A: ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE.

En el expediente número 387/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIEL NUÑEZ ITURBIDE EN CONTRA DE ASCENCIO TRINIDAD NUÑEZ ITURBIDE, cuyas prestaciones son: A).- La declaración judicial de que el suscrito tengo mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Huerfana", en el municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento cuarenta y seis metros y colinda con camino Las Palmas, al sur: ciento tres metros con cincuenta

centímetros en dos líneas) y colinda con Sabino Hernández y cincuenta y dos metros con Agustín López, al oriente: 154.00 metros y colinda con Sabino Hernández, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con Sabino Hernández y al poniente: doscientos siete metros y colinda con camino al panteón, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de (veintiséis mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados). B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la restitución a favor del suscrito, del terreno en referencia con todos sus frutos y accesorios que de hecho y por derecho le correspondan. C).- El pago de los daños y perjuicios, ocasionados al suscrito, al haberse privado de la tenencia del predio motivo del presente juicio, por las consideraciones que hago valer más adelante. D).- El pago de gastos y costos judiciales que se originen por la tramitación del presente asunto y hasta su total solución narrando enseguida los hechos: 1.- El suscrito soy propietario del inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, (paraje denominado "La Huerfana"), en el municipio de Almoloya del Río, el citado inmueble lo adquirí, mediante adjudicación a bienes de mis señores padres, como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública número 17,855 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y cinco), expedida ante la fe, del C. Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, Notario Público Número Cuarenta y Tres, del Estado de México, adjuntando a la misma escritura, Oficio No: HAT/SH/327/07, girado por el Secretario del Ayuntamiento de Tianguistenco, a petición del suscrito, lo anterior a efecto de acreditar que el predio en cuestión se encuentra fuera del territorio administrativo municipal de Tianguistenco, por ende el territorio administrativo municipal donde se encuentra ubicado el terreno en cuestión. Lo es, el municipio de Amoloya del Río. 2.- La escritura pública de referencia, se deriva de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de mis señores padres Miguel Núñez Castañeda y Leonor Iturbide Urriste, en mi carácter de único y universal heredero, de los antes citados, asimismo me permito también anexar al presente como anexo, dos: Original de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil seis: Ha efecto de acreditar lo extremos de que el suscrito soy legítimo propietario del inmueble en cita, toda vez que lo he poseído en concepto de dueño y poseedor de buena fe, pública, continua e ininterrumpida; recibos del pago del impuesto predial en los dos primeros y en el tercero es de traslación de dominio a favor del suscrito, pagos efectuados, por mis señores padres en fecha febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, cuyos números de clave de pago son los siguientes: 1º No. 010200, de fecha diecisiete de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, realizado por mi señora madre: 2º No. 031000, de fecha diecisiete de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, 3º No. 080101, realizado a nombre de mi señor padre y en el que se podrá observar, el traslado de dominio a favor del suscrito en fecha febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, asimismo dos recibos del pago del impuesto predial rústico, con No. 42590 y 42591, pagos realizados por el suscrito en fecha veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, anexando también recibo del pago del impuesto predial No. 46815 realizado por el suscrito correspondiente al año del dos mil cinco y dos recibos más correspondientes a los años dos mil seis y dos mil siete, por el mismo concepto del impuesto predial, con números 57951 y 59291 respectivamente. 3.- A efecto de acreditar los extremos de mi acción, anexo al presente escrito como anexos, cuatro: en original, certificado de clave y valor catastral, con número de folio veinticuatro, manifestación catastral (altas), de fecha once de septiembre dos mil seis, certificación de propietario, expedido por el C. Secretario del Ayuntamiento Licenciado Alejandro Rafael Góngora Ortega, de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y nueve, cédula de manifestación predial, manifestación de valor catastral, con número de folio setenta y dos declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 1621 y por último, certificación de clave y valor catastral, folio número veinticuatro. 4.- Desde el año de mil novecientos ochenta y nueve, fecha en la que el suscrito he tenido en posesión material y jurídica el inmueble anteriormente descrito y deslindado y he realizado actos de dominio y de posesión, tales como el de sembrar maíz, toda vez que el suscrito por mi edad avanzada (ochenta y siete años), y sin contar con otro ingreso económico más, me es de vital interés el contar con los recursos económicos, que obtengo de la venta del maíz, dichos ingresos los destino, para cubrir mis necesidades apremiantes de sobre vivencia, así como de atención médica, por tal motivo, me veo en la urgente e imperante necesidad de promover el presente juicio, a efecto de acreditar los extremos, de que el suscrito tengo mejor derecho de poseer el inmueble, ubicado y deslindado en la letra A del capítulo de prestaciones, así como en el hecho primero del presente escrito inicial; y con la finalidad de no seguir siendo afectado en mis intereses, que repercuten considerablemente en mi salud y mi economía. 5.- Ahora bien, da el caso que en el mes de abril del año inmediato anterior, fui despojado por el señor de nombre Arturo o (Valente) Flores Morales, del predio ubicado y deslindado en el primer hecho, de este capítulo, para lo cual inicie acta de averiguación previa, en el tercer turno de la agencia del ministerio público, adscrita a este municipio de Tianguistenco, recayendole el número ST/III/751/06, lamentablemente la procuración de Justicia en nuestro país no es hasta esta fecha, nada eficaz, lo anterior lo comento, toda vez que el presunto responsable en el acta que inicie y que con antelación cito, resulto que era un servidor público, en el Ayuntamiento de Almoloya del Río, ocupando el cargo de Sindico Procurador, por tal motivo, esa agencia de representación social, remitió el acta que el suscrito iniciara, a las oficinas de responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia, sito en la Ciudad de Toluca, y en esas oficinas durmieron en sus laureles mi petición, toda vez que no le daban tramite, sin embargo, ante tanta insistencia por parte del suscrito, lo intentaron hacer, pero cuando se decidieron a darle trámite, el presunto responsable ya no era servidor público, pues ya había concluido su gestión como servidor público, perdiendo con ello más de ocho meses, ante tal circunstancia del hecho ocurrido con las autoridades encargadas de procurar justicia, lo único que conseguí fue perder tiempo y dinero, por otra parte el suscrito me vi, en la necesidad de contratar los servicios de un abogado profesionista de la Ciudad de Toluca, que independientemente de ser muy costoso, no fue nada eficaz su asesoría y toda vez que fue hasta después de un año de haber iniciado el acta de averiguación previa de referencia cuando se giró la orden de presentación, siendo exacto el día tres del presente mes de mayo, ahora bien para el suscrito por la edad que actualmente tengo, me veo en la necesidad de distraer de sus actividades, a mi hijo y a su esposa, pues el suscrito como lo refiero no puedo desenvolverme por cuenta propia y con la distracción de tiempo para mis familiares, pues de momento tengo que vivir con ellos en la Ciudad de México, debido a mis tratamientos de las enfermedades que me aquejan, ahora bien en estos momento el ahora demandado sigue haciendo actos de dominio en el predio de mi propiedad, lo anterior, lo cito debido: A que en días pasados mi dirigí con mi hijo de nombre Antonio Núñez Morales, con el propósito de saber que es lo que estaba pasando en el terreno de mi propiedad, encontrándonos a personas extrañas, sembrando el mismo terreno, al preguntarles que personas les habia dado permiso de realizar dichos trabajo, me argumentaron esas mismas personas, contar con el permiso del señor Arturo Flores, que ésta persona los contrató para realizar dicho trabajo, asi las cosas mediante acuerdo de fecha veintidós de junio del año dos mil siete, se ordenó el emplazamiento de Ascencio Trinidad Núñez Iturbide, en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, es decir, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en

términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el treinta de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1591.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLACESE A: JOSE ZAMACONA CHAVEZ.

En el expediente marcado con el número 276/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA ISABEL MEJIA HEREDIA, en contra de JOSE ZAMACONA CHAVEZ y otro, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en: calle de Las Rosas sin número, lote 8, manzana 402, en la Colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.00 metros con calle de las Rosas, al sur: 7.95 metros con lote veintiocho, al oriente: 17.35 metros con lote nueve y al poniente: 17.40 metros con lote siete. Con una superficie total de: 137.50 metros cuadrados. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Sentencia Definitiva y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, así mismo ignorando el domicilio del demandado JOSE ZAMACONA CHAVEZ, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil ocho, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se le harán en término de lo previsto por los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

528-A1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PABLO RIVERA V.

La parte actora DULCE MICHELLE RODRIGUEZ OSNAYA, por su propio derecho en el expediente número: 65/08, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 48 cuarenta y ocho, de la manzana 27 veintisiete, de la Colonia Romero, Segunda Sección, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 47 cuarenta y siete, al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 49 cuarenta y nueve, al oriente: en 9.00 metros y colinda con Prolongación de la calle Hidalgo, y al poniente: en 9.00 metros y colinda con lote 3 tres.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 16 dieciséis de abril del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

374-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

ROMULO IZQUIERDO SEGURA.

USUCAPION DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 3, MANZANA 177, FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, SEGUNDA SECCION, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con Residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Ordinario Civil usucapión, registrado en el expediente número 1053/2007, promovido por ISIDRA SANCHEZ MARCIAL, en contra de ROMULO IZQUIERDO SEGURA, respecto del lote de terreno número 3, manzana 177, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, Segunda Sección, Los Reyes La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 4, al sur: 20.00 metros y linda con lote 2, al oriente: 10.00 metros y linda con lote 24, y al poniente: 10.00 metros y linda con la calle 19; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados; lo anterior por encontrarse a nombre de ROMULO IZQUIERDO SEGURA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del lote de terreno citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día 24 de agosto del año de 1996, y que dicha posesión se deriva de un contrato de compraventa que celebró con SOFIA LIZARDO VELASCO, mismo que le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose el domicilio de ROMULO IZQUIERDO SEGURA, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así también fíjese una copia del mismo en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Los Reyes la Paz, México, a veintitrés de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

375-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ESPERANZA PEREA SUAREZ DE DIAZ.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA GLORIA DIAZ Y PEREA; le demanda en el expediente número 184/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por usucapión (prescripción positiva) respecto del lote de terreno número 11, manzana 91, número 311, de las calles de Cordobanes de la Colonia Evolución Poniente, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.82 metros con lote 10, al sur: 17.82 metros con lote 12, al oriente: 09.00 con el lote 38, al poniente: 09.00 con calle Cordobanes. Con una superficie de: 151.38 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

En fecha 30 de septiembre de 1999 celebró contrato privado de compraventa con la señora ESPERANZA PEREA SUAREZ DE DIAZ, respecto del inmueble antes mencionado y del cual tiene la posesión en concepto de propietaria, mismo que posee desde la fecha antes mencionada, en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en el inmueble se han realizado construcciones y mejoras por cuenta de MARIA GLORIA DIAZ Y PEREA con dinero de su propio peculio. de igual manera se encuentra al corriente de los pagos de impuesto predial y pago de agua, servicio de suministro de electivo y otros.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca. México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

376-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 102/2008.

DEMANDADO: SERGIO MORENO MENDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento al demandado SERGIO MORENO MENDEZ, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RAUL VAZQUEZ ORNELAS Y GRACIELA SUCAR JUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 11, de la manzana 80, de la Colonia Campestre Guadalupana de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 10, al sur: 20.00 metros con lote 12, al oriente: 10.00 metros con lote 31, y al poniente: 10.00 con calle Diecisiete, con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Manifestando que detentan su posesión en concepto de propietarios, desde el trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, fecha en que lo adquirieron mediante contrato de compraventa que celebraron con el demandado SERGIO MORENO MENDEZ, en la cantidad de veinte mil pesos, precio que fue pagado en su totalidad y que al momento de la celebración de la compraventa, el demandado les entregó la posesión física y material del lote de terreno y que dicha posesión la han detentado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, y que con recursos de su propio peculio han construido casa habitación y le han hecho las mejoras necesarias para habitarlo, cumpliendo con las contribuciones fiscales y pago de los servicios derivados de la posesión que ejercen asimismo manifiestan que el lote de terreno que pretenden usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 522, volumen 14, libro primero, sección primera de tres de julio de 1968 a favor del demandado. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

377-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

GUADALUPE MARTINEZ RICAÑO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE SABAS JORGE MARTINEZ GUERRERO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión en el expediente número: 35/2008, las siguientes prestaciones: 1).- La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en la calle Acapulco número treinta y cinco (35), Colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se identifica como lote cincuenta (50) letra "A", manzana cincuenta y nueve (59), 2.- La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble objeto del presente juicio inscripción que aparece a favor de la demandada que obra bajo la partida 359, volumen 497, libro primero, sección primera, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y dos, para que en su momento se declare que el actor se ha convertido en propietario del referido inmueble y se inscriba a favor del suscrito. 3).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicando a usted que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintisiete de abril del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

378-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 475/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. contra JUAN MANUEL RAMOS MENDEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dictó el siguiente auto:

Auto.- Toluca, México, veinticuatro de abril de dos mil ocho.

Por presentado a JAVIER MEJIA CEBALLOS, en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO y una vez visto su contenido, como lo solicita, procédase a la venta pública de inmueble embargado en fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, siendo el siguiente: 1.- Un inmueble ubicado en casa número 3, conjunto habitacional "Los cedros", lote número 231, calle Santa Elena, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, Estado de México. Antecedentes Registrales: volumen 336, libro 1º, sección 1ª, partida No. 873 de fecha 9-II-93. Superficie de 66.00 metros cuadrados; al norte: 6.00 m con lote No. 21; al sur: 6.00 m con área común de circulación; al oriente: 11.00 m con casa No. 04; al poniente: 11.00 m con casa No. 02, a nombre de JUAN MANUEL RAMOS MENDEZ, inmueble valuado por la cantidad de $ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Mismo que se subastará en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado y a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil ocho, con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, expídase los edictos correspondientes, cítese a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este juzgado. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Juez Civil de Primera Instancia de Toluca, México, quien actúa en forma legal, con Secretario de Acuerdos, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Toluca, Estado de México, veintiocho de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1587.-7, 13 y 19 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 434/2008, promovido por JOSE ARTURO SANCHEZ VELAZQUEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en una fracción de terreno ubicado en domicilio bien conocido en el Barrio de San Pedro "La Cabecera", municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el quince de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el cual celebró con GALDINO SANCHEZ GOMEZ, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.40 m con J. Guillermo Sánchez Velázquez; al sur: 43.40 m linda con Ma. del Carmen Sánchez Velázquez; al oriente: 32.15 m con calle acceso; al poniente: 32.15 m colinda con Rancho Sagrado Corazón, con una superficie aproximada de 1,395.31 metros cuadrados.

El juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1588.-7 y 12 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 30/08.
DEMANDADO: GILBERTO CIENEGA HUERTA.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril del dos mil ocho, dictado en el expediente número 30/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ADELA RUIZ GARCIA en contra de GILBERTO CIENEGA HUERTA, se ordenó se emplace por medio de edictos a GILBERTO CIENEGA HUERTA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de Lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la señora ADELA RUIZ GARCIA con el señor GILBERTO CIENEGA HUERTA, esto con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en el Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: En fecha diez de agosto del año dos mil cuatro la señora ADELA RUIZ GARCIA y el señor GILBERTO CIENEGA HUERTA celebraron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Tercer Oficial del Registro Civil de Toluca, México, manifestando que durante su matrimonio no procrearon hijos, la señora ADELA RUIZ GARCIA y el señor GILBERTO CIENEGA HUERTA establecieron su último domicilio conyugal en la calle Miguel Blanco número 232, en la Colonia Héroes del Cinco de Mayo, Toluca, México. Manifiesta la señora ADELA RUIZ GARCIA que desde el día nueve de octubre del año dos mil cuatro, no hace vida en común ni tiene ningún tipo de contacto, ni mucho menos ha tenido una reconciliación con el señor GILBERTO CIENEGA HUERTA, ya que el mismo abandonó el domicilio conyugal, por lo que tienen más de años separados, manifestando la señora ADELA RUIZ GARCIA desconocer el domicilio actual del demandado GILBERTO CIENEGA HUERTA manifestando que el último domicilio en el cual estuvo viviendo lo fue el de la calle Miguel Blanco número 232, en la Colonia Héroes del Cinco de Mayo, Toluca, México.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1589.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

RUBEN MODESTO CESAREO.

En los autos del expediente 1424/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre usucapión, promovido por ANGEL GARCIA PORFIRIO en contra de RUBEN MODESTO CESAREO Y MARILU DIONICIO PIÑA, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: 1) La prescripción adquisitiva por usucapión de un inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ixtlahuaca, México, a nombre del demandado bajo el asiento número 1025-15, a fojas 086, volumen 27, del libro 1º, sección 1ª, de fecha veinticinco de mayo de 1990, se declare que el promovente se ha convertido en único y legítimo propietario del inmueble motivo de la presente. 2) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El día 17 de mayo de 2001, celebre contrato de compraventa con la señora MARILU DIONICIO PIÑA, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en Barrio de San Joaquín El Junco, municipio de Ixtlahuaca, México. desde el momento de la operación se me entregó la posesión y el cual me ostento como único y legítimo propietario del predio que pretendo usucapir, lo he venido poseyendo en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de dueño, cuyas y medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 m con andador sin número; al sur: 10.00 m y colinda anteriormente con Domingo Morales López y actualmente con Angel García Porfirio; al oriente: 10.00 m colinda con anteriormente con Pablo Irineo de la Cruz y ahora con Yolanda Guzmán Juan; al poniente: 10.00 m colinda con J. Merced Hernández González, con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados. 2.- El 13 de enero de 1993, la señora MARILU DIONICIO PIÑA celebro contrato privado de compraventa con el señor RUBEN MODESTO CESARIO, persona a favor de quien se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ixtlahuaca, el terreno que ha quedado descrito. Ignorando su domicilio el juez del conocimiento ordenó hacerle saber de la presente sucesión, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la República donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1590.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

FRANCISCO GOMEZ FLORES.

VICTOR ALFONSO REYES GARCIA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 246/08 de este juzgado le demanda a FRANCISCO GOMEZ FLORES, las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 17 diecisiete, manzana 326 trescientos veintiséis, Colonia Aurora, que también se identifica como calle Adelita número 117 ciento diecisiete, Colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 16; al sur: 17.00 m con lote 17; al oriente: 09.00 m con lote 42; al poniente: 09.00 m con calle Adelita, fundándose en los siguientes hechos: con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete VICTOR ALFONSO REYES GARCIA celebró contrato privado de compraventa con FRANCISCO GOMEZ FLORES, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril del año 2008 dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

379-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 285/2008.

DEMANDADA: FILADELFO CRUZ ESTRADA.

ARTURO GOMEZ CAMACHO, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 04, de la manzana 37, de la Colonia Agua Azul, Sección Pirules, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 m con lote 03; al sur: 16.80 m con lote 05; al oriente: 09.00 m con lote 29; al poniente: 09.00 m con calle Lago Coma, con una superficie de 151.20 metros cuadrados, manifestando que desde el día 19 de enero de 1997, ha estado poseyendo el inmueble descrito en líneas que anteceden, por una compraventa que realizo con el señor SERGIO CRUZ GARCIA, entregándole la posesión jurídica y material de dicho inmueble, la cual ha sido en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

380-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 265/2008.

DEMANDADA: ASCAMIL, S.A.

ANTONIA CARBAJAL ORTIZ, le demanda en la via ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 20, de la manzana 393, de la Colonia Aurora, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 19; al sur: 17.00 m con lote 21; al oriente: 09.00 m con lote 46; al poniente: 09.00 m con calle Chaparrita, con una superficie de 153.00 metros cuadrados, manifestando que desde el dia 27 de febrero de 1996, ha estado poseyendo el inmueble descrito en lineas que anteceden, por una compraventa que realizo con el señor JORGE MANUEL CUEVAS VILLEGAS, entregándole la posesión jurídica y material de dicho inmueble, la cual ha sido en concepto de propietaria, pacifica, continua, pública y de buena fe. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente dia al de la última publicación del presente edicto comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el articulo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

381-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. JESUS RAMIREZ AGUILAR.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 852/2006, relativo al juicio ordinario civil, MARIA GABRIELA MARTINEZ FERNANDEZ, le demanda el divorcio necesario, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, el cual contrajeron bajo el régimen de sociedad conyugal el dia 29 de mayo de 1999, según copia certificada del acta de matrimonio exhibida; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se casaron; C).- La guarda y custodia de su menor hijo JUAN MANUEL RAMIREZ MARTINEZ, en forma provisional y en su momento procesal oportuno en definitiva; D).- El pago de una pensión alimenticia provisional, y en su momento definitiva, bastante y suficiente a solventar las necesidades alimentarias de su menor hijo mencionado en el inciso anterior, ello por las causas y motivos detallados más adelante; E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con fecha 29 de mayo de 1999, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado JESUS RAMIREZ AGUILAR, bajo el régimen de sociedad conyugal, hecho que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se exhibió; 2.- Al haber sido concebido con anterioridad, ya dentro de su matrimonio, nació su único hijo JUAN MANUEL RAMIREZ MARTINEZ, quien a la fecha cuenta con seis años once meses de edad, lo cual se acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, documento exhibido; 3.- Desde el principio de su unión, dada la precaria situación económica en la cual se encontraban, decidimos ir a vivir a la planta alta de la casa ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos, manzana 499, lote 15, Colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo este lugar su único y último domicilio conyugal, pues aún cuando su esposo tenía que laborar y reportase para ello en el mismo lugar donde vivíamos una vez que término de desayunar como a las 8:00 horas de la mañana, del dia 21 de marzo del año 2000, solo le dijo que iba a ir al mercado y es la fecha que lo sigue esperando que regrese; 4.- Al lugar mencionado en el hecho anterior, llegaron a vivir siete dias después de haberse casado civilmente, es decir el 5 de junio de 1999 y ahí permanecieron por espacio poco más de 9 meses, pues su esposo después de ese lapso de tiempo, se separo de ella y su menor hijo, sin causa, motivo o razón alguna para ello, sucediendo lo anterior el dia 21 de marzo del año 2000; 5.- Como su esposo eludiendo sus obligaciones, decidiera separarse de ella, con grandes sacrificios hizo frente a las dolencias física de JUAN MANUEL, así al tener problemas en su pene, lo ingreso a la clínica donde habia nacido; ahí le practicaron una circuncisión. También me he hecho cargo del problema de su pie plano, del cual sufre su menor hijo, por lo cual lo ha venido llevando a la ortopedia politécnico; 6.- Desde el día de su separación a la fecha la suscrita y el hoy demandado no han vuelto a tener ningún tipo de relación, ni han vuelto a cohabitar, ni a tener nada en común, por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta dias contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los articulos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete dias en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los ocho dias del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

382-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1096/2007.

DEMANDADO: WENCESLAO GONZALEZ URIOSTEGUI.

ANTONIO LOPEZ TORRES, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 62, de la calle Talpan número oficial 390, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 26; al sur: en 17.00 m con lote 28; al oriente: en 09.00 m con calle; al poniente: en 09.00 m con lote 2, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que posee el inmueble materia en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública, desde el veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis. Ignorándose el

domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de abril del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

383-B1.-7, 16 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en los autos del expediente 258/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALFREDO ORLANDO PEREZ CHAVELAS en contra de RAFAEL ARELLANO ARAUJO Y MARIA GUADALUPE ALONSO URIOSTEGUI, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien inmueble embargado en autos, consistentes en el inmueble ubicado en el número cuarenta y cuatro, de la calle Diecinueve y terreno sobre el cual esta construida, que es el marcado con el sesenta y dos, de la manzana "C", de la primera sección, de la fracción F-1 A-M, en la Colonia Campestre Guadalupana, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en primer almoneda, señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciséis de mayo del año en curso, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fijándose además en este juzgado el aviso correspondiente no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de $ 605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fuera valuado dicho bien por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciocho días del mes de abril de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

384-B1.-7 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. No. 545/149/08, CRISTINA SERRANO SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de la calle de Iturbide, del municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 15.40 m y la segunda línea de 11.00 m con calle privada; al sur: 20.70 m con Paulina Gómez; al oriente: 29.50 m con la Sra. Rosario Serrano Sotelo; al poniente: 43.45 m con área común. Superficie aproximada de 815.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 549/153/08, JAVIER JUAN VELASCO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "El Izote", al poniente de esta población, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 54.00 (cincuenta y cuatro metros) y colinda con el señor Felipe Rubí; al sur: 56.00 (cincuenta y seis) metros y colinda con el resto de donde se segrega esta fracción; al oriente: 10.00 (diez) metros y colinda con la Prolongación de la calle de Prof. Antonio Vázquez; al poniente: 10.00 (diez) metros y colinda con el señor Pablo Ayala. Superficie aproximada de 550.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 546/150/08, JOSE LUIS PEDROZA BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Tonatico, Barrio San Gaspar, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Filemón Popoca Espinoza y Narcisa Hernández Santillana; al sur: 10.20 metros con calle en proyecto; al oriente: 22.90 metros y colinda con Arturo Prisciliano Pedroza Beltrán; al poniente: 20.90 metros y colinda con Arturo Torres Torras. Superficie aproximada de 219.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 547/151/08, BENJAMIN ROGEL ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la Av. Lic. Benito Juárez dentro del Barrio de San Sebastián en esta población, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 42.00 cuarenta y dos metros y colinda con la señora Adulfa Medina; al sur: igual medida anterior con el señor Juan Rogel A.; al oriente: 7.75 siete metros setenta y cinco centímetros y colinda con la calle de su ubicación; al poniente: igual medida anterior colindando con el señor Gelacio Guadarrama. Superficie aproximada de 325 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 548/152/08, JORGE GUADARRAMA VELAZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado sobre la Acera Norte de la calle de Cuauhtémoc, de esta Cabecera Municipal y a orillas de la misma, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 diez metros y colinda con el mismo vendedor; al sur: 10.00 diez metros con la calle de su ubicación; al oriente: 20.00 veinte metros con el resto del terreno de donde se toma esta fracción; al poniente: 20.00 veinte metros con el resto de la misma fracción. Superficie aproximada de 200 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 551/155/08, JESUS ALCANTAR RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de la Cruz dentro de esta Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: en tres líneas una de 13.20 m (trece metros veinte centímetros), otra de 16.38 m (dieciséis metros treinta y ocho centímetros) y la tercera de 15.00 m (quince metros) y colindan todas con el Sr. Edmundo Fuentes Andrade; al sur: 32.00 m (treinta y dos metros) y colinda con calle en proyecto; al oriente: 18.75 m (dieciocho metros setenta y cinco centímetros) y colinda con el Sr. Edmundo Fuentes Andrade; al poniente: 5.20 m (cinco metros veinte centímetros) y colinda con calle en proyecto. Superficie aproximada de 581.00 m2 (quinientos ochenta y un metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Expediente No. 550/154/08, JAVIER BONILLA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San José de los Amates, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, México. Mide y linda: al norte: 95.00 (noventa y cinco metros) y colinda con Santiago Fuentes Andrade, al sur: 105.00 (ciento cinco metros) y colinda con Rufo Estrada Gómez; al oriente: 30.00 (treinta metros) y colinda con camino vecinal; al poniente: 36.00 (treinta y seis metros) y colinda con Jesús Estrada Gómez. Superficie aproximada de 3,300.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a veintidós de abril del 2008.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.- 7, 12 y 15 mayo.

Expediente No. 553/157/08, MA. GUADALUPE MERCADO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Quetzalapa, Municipio de Tenancingo, y Distrito de Tenancingo, México. Mide y linda: al norte: 20.00 m colindando con Amalia Alvarez García; al sur: 27.25 m colindando con Juan Angel Guardian Ruiz; al oriente: 20.00 m colindando con camino; al poniente: 14.40 m colindando con Miguel Guardian Martínez. Superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a veintidós de abril del 2008.- El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.- 7, 12 y 15 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

Expediente No. 021/027/08, RAYMUNDO QUIROZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cuarta Manzana, Cabecera Municipal de Almoloya de Alquisiras, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México. Mide y linda: al norte: 10.00 metros Rita Roa Rodríguez; al sur: 10.00 metros y camino al Salto; al oriente: 50.00 metros Otilio Beltrán Roa; al poniente: 50.00 metros Luis Estrada Roa. Superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México a 22 de abril del 2008.- Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1596.- 7, 12 y 15 mayo.

Expediente No. 020/026/08, AGUSTIN SANCHEZ OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México. Mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con camino al Tlapexco; al sur: 10.00 metros y colinda con Miguel Angel Maldonado Cruz; al oriente: 11.00 metros y colinda con Lucio Juárez; al poniente: 11.00 metros y colinda con Miguel Angel Maldonado Cruz. Superficie aproximada de 110.00 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México a 22 de abril del 2008.- Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1596.- 7, 12 y 15 mayo.

Expediente No. 019/025/08, CIRO SALAZAR SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Quinta Manzana, de esta Cabecera Municipal Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México. Mide y linda: al norte: 64.20 metros y colinda con Efrén Reyes García; al sur: 64.60 metros y colinda con Rogelio Salazar Sánchez; al oriente: 72.50 metros y colinda con servidumbre de paso; al poniente: 71.60 metros y colinda con Hermilo Sánchez. Superficie aproximada de 4,640 metros cuadrados.

El C. Encargado de la Oficina de la función Registral dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México a 22 de abril del 2008.- Encargado de la Oficina Registral de Sultepec, México, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.

1596.- 7, 12 y 15 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. No. 552/156/08, LAZARO BECERRIL VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana del barrio de Santa Ana, perteneciente a esta Cabecera Municipal de Coatepec Harinas, Méx., distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: cinco líneas 17.60 m, 4.60 m con Amparo Pacheco, 4.25 m, 1.33, 1.22 con Guadalupe Martínez, al sur: dos líneas 24.45 m, 3.00 m, con calle Otoño, al oriente: cuatro líneas 3.10 m, 8.85 m con Guadalupe Martínez 3.86 m, 8.00 m con Genoveva Hernández Nava, al poniente: dos líneas 18.00 m con José Hernández Figueroa 1.0 m con calle Otoño. Superficie aproximada de 514.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 556/160/08, MARIA DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Zanjillas San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.50 m con entrada de 04.00 m de ancho, al sur: 16.80 m con Gaspar Díaz y Guadalupe Pedroza, al oriente: 13.60 m con Erasto de la Luz Soto, al poniente: 13.60 m con Martín de la Luz Soto. Con una superficie aproximada de 226.44 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 555/159/08, ERASTO DE LA LUZ SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Zanjillas San Bartolomé, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.50 m con entrada de 04.00 m de ancho, al sur: 16.80 m con Gaspar Díaz y Guadalupe Pedroza, al oriente: 13.60 m con Genaro Montero, al poniente: 13.60 m con María de la Luz Soto. Con una superficie aproximada de 226.44 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 554/158/08, GENARO NAVA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Oviedo s/n, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 05.00 m colinda con calle Oviedo, al sur: 05.00 m colinda con Andrés Bernal, Claudia Guadarrama y Marcelina Pedroza Bernal, al oriente: 30.00 m colinda con Guillermo García Franco, al poniente: 30.00 m colinda con Suc. de Juventino Fuentes. Con una superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 543/147/08, MONICA SILVIANA TORRES NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Plaza Nueva, municipio de Ocuilan de Arteaga México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con el C. Roberto Gómez, al sur: 10.00 m colinda con una cuchilla de terreno de la Unión de Locatarios, al oriente: 7.00 m colinda con el C. Salvador Vergara, al poniente: 8.00 m colinda con P. de E. Zapata. Con una superficie aproximada de 75.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

Exp. No. 544/148/08, EUFROCINA PROCOPIO ENCARNACION, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de San Juan Atzingo, municipio de Ocuilan de Arteaga México, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 35.50 m y colinda con la C. María Encarnación, sur: 26.60 m y colinda con el C. Reyes Rojas Camacho, oriente: 22.50 m y colinda con el C. Reyes Rojas Camacho, poniente: 4.90 m y colinda con entrada al Jardín de Niños, 13.80 m y colinda con el Jardín de Niños Ignacio Guzmán. Con una superficie aproximada de 606.26 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 22 de abril del 2008.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

1596.-7, 12 y 15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 3413, de fecha 15 de abril de 2008, ante mi, se hizo constar la rádicación de la sucesión intestamentaria del señor **CARLOS REYES ZARATE**, (quién también acostumbró usar el nombre de CARLOS REYES), que otorgaron los señores **ELVIRA MAGDALENO GALVAN, ELVIRA ALEJANDRA REYES MAGDALENO, NORMA LETICIA REYES MAGDALENO, JUAN CARLOS REYES MAGDALENO Y EDITH PATRICIA REYES MAGDALENO**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y manifestaron su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO.

526-A1.-7 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ASE
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

OFICIO No. 202FA000/DGAJ/5450/2008
No. DE EXPEDIENTE: DGSPT/PR/442/2007
PROCEDIMIENTO: REMOCIÓN
Toluca, México, a veintiuno de abril de dos mil ocho

JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII párrafos I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 81 fracción I de la Ley de Seguridad Publica Preventiva Vigente en esta Entidad; Quinto Transitorio del Decreto Numero 118, expedido por el Gobernador Constitucional, Publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete; 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en la Entidad; y en cumplimiento al Acuerdo dictado el día dieciocho de abril de dos mil ocho, en el expediente indicado al rubro, me permito solicitar su comparecencia el día **trece de mayo de dos mil ocho**, a las **catorce horas**, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velásquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confiere en el **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REMOCIÓN** iniciado en su contra con motivo de que usted en su calidad de policía R-1 perteneciente al Tercer Agrupamiento Jesus Del Monte de la XXIX Región adscrito a la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, cometió la siguiente conducta:

Haber faltado a sus servicios durante los días ocho, diez, doce y catorce de mayo de dos mil siete, por lo que se podría actualizar la primer hipótesis contemplada en la II fracción del articulo 78 de la Ley de Seguridad Publica Preventiva el Estado de México, al haber faltado por más de tres días a sus servicios sin causa justificada en un periodo de treinta días.

En efecto, tal ordenamiento legal a la letra señala:

"ARTÍCULO 78.- Son causales de remoción:

II. Faltar por más de 3 días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de 30 días...;"

La conducta irregular que le es atribuida se sustenta en los siguientes documentos:

a) Acta administrativa de fecha catorce de mayo de dos mil siete, instrumentada por el Policía "B" **HILARIO MANUEL HERNÁNDEZ,** Jefe de Servicios del Tercer Agrupamiento Jesus Del Monte de la XXIX Región adscrito a la Subdirección Operativa Regional Metropolitana.

b) Listas de asistencia de fechas ocho, diez, doce y catorce de mayo de dos mil siete.

c) Partes de novedades de los días nueve, once, trece y quince de mayo del año próximo pasado.

d) Roles de servicios de fechas ocho, diez, doce y catorce de mayo de dos mil siete.

e) Acuerdo de información previa de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete, suscrito por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal.

f) Oficio número 202FA000/DGAJ/11803/2007, de fecha nueve de noviembre de dos mil siete, signado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal mediante el cual se solicito el certificado de antecedentes laborales.

g) Acuerdo de fecha once de enero de dos mil ocho, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.

h) Acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.

i) Acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil ocho, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.

j) Acuerdo de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal.

Por otra parte se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia usted tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, como lo disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se le comunica que el expediente al rubro citado se encuentran a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

LICENCIADO JORGE LIMON GALVAN (RUBRICA).

1596-BIS.-7 mayo.